

Dirección General de Auditoría

Departamento Auditoría MTSS

DGA-AMTSS-IESP-6-2022

Estudio sobre el Sistema de Control Interno en el Cumplimiento de las Disposiciones Generales que Regulan la Operación y el Control del Fondo General de Caja Chica en el MTSS

2022

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	3
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Origen del Estudio	5
1.2. Recordatorio	5
1.3. Objetivo General	6
1.4. Alcance	6
1.5. Normas Técnicas	6
1.6. Metodología Aplicada	6
1.7. Limitaciones	7
1.8. Antecedentes	7
1.9. Comunicación de Resultados	8
2. ANÁLISIS Y RESULTADOS	9
2.1. Expedientes Digitales	9
2.2. Verificación pagos proveedores por fondo fijo caja chica se justifiquen como urgentes y necesarios	9
2.3. Anticipo de Viáticos y Transporte al interior o exterior del país	10
2.4. Reintegros de caja chica mediante boleta	10
2.5. Conciliaciones Bancarias Fondo Fijo-Caja Chica:	10
3. CONCLUSIONES	11

RESUMEN EJECUTIVO

La auditoría desarrollada es de carácter especial, tuvo como propósito fundamental evaluar el sistema de control interno en relación con el cumplimiento de las disposiciones generales que regulan la operación y el control del Fondo General de Caja Chica en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), del Artículo N° 34, Auditoría del Fondo, Decreto Ejecutivo número 32874-H Reglamento General del Fondo de Cajas Chicas. Este artículo establece que el Jerarca de la Institución deberá solicitar a la Auditoría de su dependencia, incluir en el programa de trabajo, como mínimo la realización de una auditoría anual al Fondo Fijo-Caja Chica (FFCC) autorizado, con el fin de evaluar la suficiencia y efectividad de estos controles; además del respectivo informe, se deberá enviar una copia a la Tesorería Nacional, para lo que corresponda.

La importancia de este estudio radica en la evaluación y cumplimiento de las disposiciones generales que regulan la operación y el control del Fondo General de Caja Chica en relación con:

-La revisión de expedientes, para este punto se solicitaron y revisaron los expedientes digitales que contienen todos los documentos y movimientos de caja chica de julio a diciembre 2021, tales como: "solicitud de pedido de compra, acta de recepción definitiva de bienes o servicios, cotizaciones, facturas electrónicas y pedido de compra por caja chica entre otros", para verificar que los mismos se encontraran completos y al día.

- La comprobación de que los pagos a proveedores por fondo fijo de caja chica fueran justificados como urgentes y necesarios e imprevisibles; los cuales requerían ser gestionados sólo por el Fondo Fijo de Caja Chica.

-La revisión de la gestión y trámite por parte de los Programas o Subprogramas Institucionales de anticipos de viáticos y transporte al interior o exterior del país para los funcionarios que deben realizar tareas atinentes a sus labores. No obstante, no se registraron movimientos de autorización y pagos generados por Anticipo de Viáticos en el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.

- La verificación de que los reintegros de Caja Chica fueran registrados por la Unidad Financiera en el Sistema al requerirse la reposición de los fondos, utilizando para estos efectos el documento denominado Boletas de Reintegro de Caja Chica, en estricta aplicación del Reglamento General del Fondo Cajas Chicas, Manual Institucional y directrices emanadas por los órganos rectores. La operación registra una Cuenta por Pagar (devengado) y se ejecuta el presupuesto por parte de la Unidad Financiera.

-La revisión y elaboración de las conciliaciones bancarias para el Fondo Fijo de Caja Chica y su remisión detallada a la Tesorería Nacional.

Una vez aplicados los procedimientos de análisis documental y verificación de la información solicitada mediante la aplicación de pruebas de auditoría, se determinó que el DF, ha cumplido en el período de estudio con una correcta aplicación de los mecanismos de control en el proceso de trámite y gestión

que regula la operación y el control del Fondo General de Caja Chica en el MTSS, determinándose en este proceso gestiones satisfactorias durante el segundo semestre del año 2021.

Por lo antes expuesto, se insta a la Administración Superior y al Departamento Financiero, a mantener la calidad y eficiencia de los controles internos, evidenciados en el proceso analizado correspondiente al segundo semestre 2021.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del Estudio

El Plan Anual de Trabajo del Departamento Auditoría MTSS para el período 2022, contempla la ejecución del estudio especial “Estudio sobre el Sistema de Control Interno en el cumplimiento de las disposiciones generales que regulan la operación y el control del Fondo General de Caja Chica en el MTSS”, tomando como criterio la valoración de riesgo y la viabilidad del estudio determinada en la Actividad Planificación.

1.2. Recordatorio

La Contraloría General de la República (en adelante CGR) recomienda se citen textualmente el contenido de los Artículos N°37, N°38 y primer párrafo del N°39 de la Ley General de Control Interno:

“Artículo 37: Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38: Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39: Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”.

1.3. Objetivo General

Evaluar el Sistema de Control Interno en el cumplimiento de las disposiciones generales que regulan la operación, y el control del Fondo General de Caja Chica en el MTSS.

1.4. Alcance

Acciones ejecutadas por la Administración del 1 de julio al 31 de diciembre 2021.

1.5. Normas Técnicas

Las actividades ejecutadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

1.6. Metodología Aplicada

Este estudio se ejecutó en el marco de la Ley N°8292 “Ley General de Control Interno”, “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009)”, “Normas de Control Interno para el Sector Público (R-CO-9-2009)”; “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014)”, Decreto Ejecutivo número 32874-H Reglamento General del Fondo de Cajas Chicas, DIRECTRIZ DIR-TN-001- 2020 del 03 de febrero del 2020“ Lineamientos generales para la utilización de la Web Banking del Ministerio de Hacienda para pagos con recursos del Fondo de Caja Chica” , Manual Institucional Fondo Fijo Caja Chica- Res. N° DF-001-2015 MTSS (Aprobado por TN), Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA).

La asignación y ejecución del estudio se realizó digitalmente mediante el Sistema Integrado de Auditoría-MTSS (ARGOS) y fue desarrollado en tres tipos de actividades: Planificación, Examen y Comunicación de Resultados.

En la actividad de planificación, se notificó a la Administración por medio del correo institucional y se realizaron reuniones virtuales, mediante los cuales se obtuvo toda la información requerida, y se diseñaron las herramientas y cédulas de trabajo para aplicar las pruebas.

En la actividad de examen se solicitó información contenida en Cuestionarios de Control Interno mediante el Sistema ARGOS, correos electrónicos remitidos por el correo institucional del MTSS (CIMTSS), así como una reunión de forma virtual por medio de video conferencia.

La dependencia del MTSS que suministró información fue el Departamento Financiero.

La información solicitada consistió principalmente en evidencia documental relacionada con los pagos (documentos de respaldo) a proveedores y mediante el FFCC, anticipos de viáticos y transporte al interior o exterior del país a funcionarios (no se reportó trámites de pago en el período de estudio); y la elaboración de Conciliaciones bancarias para el FFCC, entre otros.

En el proceso de selección de los pagos para las pruebas, se consideró el 100% de los movimientos (8 pagos reportados uno en julio y siete en diciembre 2021) - Caja Chica MTSS-Cuenta Presupuestaria-colones, del 01 de julio al 31 de diciembre del 2021.

Además, se trabajó con diferentes oficios y otros documentos suministrados como evidencia en el estudio realizado en el primer semestre 2021; así como, el libro de diario y conciliaciones bancarias realizadas por la DF.

Los resultados de las pruebas se registraron y analizaron en una cédula de trabajo dividida en hojas en la misma prueba con sus respectivos registros, análisis de resultados, cuadros y evidencia como documentos de respaldo.

Las pruebas aplicadas se enfocaron en la detección de posibles debilidades y las acciones tomadas por la Administración para fortalecer el sistema de control interno en el cumplimiento de las disposiciones generales que regulan la operación y el control del FFCC en el MTSS.

En la actividad de Comunicación de Resultados, se elaboró el borrador de informe que es presentado a la Administración para su discusión.

1.7. Limitaciones

No se presentaron limitaciones importantes para la ejecución del estudio.

1.8. Antecedentes

El Reglamento General del Fondo de Cajas Chicas D.E. 32874-H, en sus artículos 2 y 5 establece respectivamente que el Fondo Fijo-Caja Chica lo constituye los anticipos de recursos que concede la Tesorería Nacional para realizar gastos menores, atendiendo a situaciones no previsibles oportunamente y para adquirir bienes y servicios de carácter indispensable y urgente, según las partidas, grupos y subpartidas presupuestarias autorizadas por la misma, el cual opera mediante el esquema de fondo fijo. Asimismo, señala que los "Gastos Menores indispensables y urgentes" son aquellos que no excedan el monto máximo fijado por la Tesorería Nacional y que corresponden a la adquisición de bienes y servicios que no se encuentren en bodegas de las Proveedurías Institucionales, ya sea porque no se ha llevado a cabo o está en proceso la correspondiente contratación administrativa o porque su naturaleza impide ubicarlos en bodegas.

1.9. Comunicación de Resultados

El presente Informe se expuso a la Administración el día 07 del mes de octubre del 2022 a las 8:30 a.m. de manera verbal, en presentación celebrada de forma virtual por medio de video conferencia.

Se encontraron presentes, por la Dirección General de Auditoría: Andrea Umaña Salazar, Edda Zamora Cordero, por el Despacho del Señor Ministro: Fabián Barquero Méndez; por la Dirección General Administrativa y Financiera: Bernal Bolaños Castillo; Karla Brenes Arce y Gina Quirós Torres y por el Departamento Financiero: Ana Yancy Fallas Prado, Luis Méndez Torres y Ariela Jarquín Lanzas.

2. ANÁLISIS Y RESULTADOS

2.1. Expedientes digitales

Esta Dirección General de Auditoría procedió a solicitar y revisar los expedientes digitales que contienen todos los documentos y movimientos de caja chica de julio a diciembre 2021, tales como: “solicitud de pedido de compra, acta de recepción definitiva de bienes o servicios, cotizaciones, facturas electrónicas y pedido de compra por caja chica entre otros”. Lo anterior, para verificar que los mismos se encontraran completos y al día.

Para la revisión del contenido mínimo de los expedientes se elaboró Cédula de Verificación de Compra a Proveedores, Liquidación y Reintegro al Fondo Fijo de Caja Chica, que se adjunta en los procedimientos de ARGOS en papeles de trabajo como evidencia de que los expedientes están completos

Una vez realizado el análisis de dicha información, se desprende que el Departamento Financiero cumple con la confección y gestión de todos los movimientos de la cuenta de caja chica, resultando el procedimiento como satisfactorio.

2.2. Verificación pagos proveedores por fondo fijo caja chica se justifiquen como urgentes y necesarios

Se procedió a verificar que los pagos a proveedores mediante el Fondo Fijo de Caja Chica fueran previamente justificadas (Por el DF) como urgentes y necesarias e imprevisibles, en las partidas que corresponden a bienes y servicios no personales, materiales y suministros y otras autorizadas por la TN sean justificadas y con previo trámite de la Reserva de Recursos debidamente aprobada y visada por el DF, con la Solicitud de Pedido de Compra por Fondo Fijo de Caja Chica (Justificación Responsable del Programa o Subprograma), y el respectivo Pedido de Compra por Caja Chica emitido por el DF; y las compras de bienes o servicios no personales que excedan el límite de gasto establecido, exista previa autorización de la TN según el Art. 19 Decreto N° 32874-H.

Mediante los Formularios de Solicitud de Pedido de Compra con Fondos por Caja Chica se justificaron las compras que se realizan a proveedores mediante los fondos de caja chica y efectivamente se realizan las explicaciones de las necesidades de su utilización. Por lo tanto, la justificación resulta procedente, por cuanto las mismas respetan las disposiciones normativas, resultando los mismos como satisfactorios.

2.3. Anticipo de viáticos y transporte al interior o exterior del país

Se verificó si los Programas o Subprogramas Institucionales de acuerdo a planificación previa gestionaron ante la Unidad Financiera la creación de anticipos de viáticos y transporte al interior o exterior del país para los funcionarios que deben realizar tareas atinentes a sus labores. Así como el cumplimiento de la aplicación de la normativa expuesta en el Reglamento de Gastos de Viajes y de Transportes para Funcionarios Públicos, Reglamento sobre el visado de gastos con cargo al Presupuesto de la República y el Instructivo sobre aspectos mínimos a considerar en el análisis de los documentos de ejecución presupuestaria, emitidos por la Contraloría General de la República, sin dejar de lado las disposiciones y lineamiento que al efecto señalen los órganos rectores de la administración financiera.

No obstante, no se registraron movimientos de autorización y pagos generados por Anticipo de Viáticos en el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.

2.4. Reintegros de caja chica mediante boleta

Se Verificó que los reintegros de Caja Chica fueran registrados por la Unidad Financiera en el Sistema al requerirse la reposición de los fondos, utilizando para estos efectos el documento denominado Boletas de Reintegro de Caja Chica, en estricta aplicación del Reglamento General del Fondo Cajas Chicas, Manual Institucional y directrices emanadas por los órganos rectores. La operación registra una Cuenta por Pagar (devengado) y se ejecuta el presupuesto por parte de la Unidad Financiera.

Además, se verificó la aplicación del Reglamento sobre el visado de gastos con cargo al Presupuesto de la República y al Instructivo sobre aspectos mínimos a considerar en el análisis de los documentos de ejecución presupuestaria, ambos emitidos por la Contraloría General de la República, así como a la aplicación del Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos.

Una vez realizado el análisis de dicha información, se desprende que el Departamento Financiero cumplió con el procedimiento resultando los mismos como satisfactorios.

2.5. Conciliaciones bancarias Fondo Fijo-Caja Chica:

Se verificó que el responsable del Fondo Fijo-Caja Chica, hubiera realizado las conciliaciones bancarias para el Fondo Fijo-Caja Chica y que al efecto remitiera información detallada a la Tesorería Nacional.

Se comprobó la elaboración de conciliaciones bancarias mensuales de la Caja Chica del MTSS, Cuenta N° CR7607391112120005992 con el Banco de Costa Rica, las cuales coinciden con los movimientos y saldos consignados en los Estados de Cuenta Caja Única-Ministerio de Hacienda-TN y el Libro de Diario, así como, con los comprobantes y pagos de las compras autorizadas a proveedores por el Fondo Fijo de Caja Chica. Por lo tanto, el procedimiento resultó satisfactorio.

3. CONCLUSIONES

El Sistema de Control Interno, específicamente en lo relacionado a las pruebas realizadas en el Cumplimiento de las Disposiciones Generales que Regulan la Operación y el Control del Fondo General de Caja Chica en el MTSS, es adecuado, y se insta al Departamento Financiero a continuar fortaleciendo dicho Sistema, en procura de que los recursos públicos se administren y utilicen de la mejor forma posible; así como, acorde a las disposiciones legales establecidas.

Oficializado por medio del oficio MTSS-DGA-OFI-30-2022 _____